

CONSTANCIA SECRETARIAL: 5 DE MARZO /2024

-En memorial que antecede los demandados:

Beatriz Elena Gallego Carvajal, Carlos Arturo Martínez Gallego, Gustavo Martínez Gallego, José Omar Martínez Gallego, Ligia Gallego Gutiérrez, Luis German Gallego Carvajal, Luis Guillermo Gallego Carvajal, Mónica Maria Martínez Echeverry, Orlando Martínez Gallego, solicitan se tengan por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda.

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00715-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por ALBERTO MARTÍNEZ GALLEGO, el memorial que antecede, para que obre dentro del expediente.

En consecuencia, se tienen por notificados por conducta concluyente a los señores Beatriz Elena Gallego Carvajal, Carlos Arturo Martínez Gallego, Gustavo Martínez Gallego, José Omar Martínez Gallego, Ligia Gallego Gutiérrez, Luis German Gallego Carvajal, Luis Guillermo Gallego Carvajal, Mónica Maria Martínez Echeverry, Orlando Martínez Gallego, del auto admisorio de la presente demanda fechado el día 17 de enero /2024. Se consideran notificados desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 28 de febrero/2024, quienes renuncian a los términos que les confiere la ley para contestar la demanda y se allanan a los hechos y pretensiones de la demanda .

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8621a90baa37e28a1b3144ccd6132084aea14c39c1cb406419fe379a16085c**

Documento generado en 07/03/2024 03:53:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>